

BAVARIA & CIA S.C.A

Informe de Auditor Independiente de Aseguramiento Razonable bajo el estándar ISAE 3000 a la Superintendencia de Industria y Comercio en relación con la verificación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por BAVARIA & CIA S.C.A según la Resolución Número 50340 y 66152 de 2022

KPMG Advisory Tax & Legal S. A. S.



31 de enero de 2025

INFORME NO CONFIDENCIAL

Doctora Cielo Elaine Rusinque Urrego
Superintendente
Superintendencia de Industria y Comercio
Carrera 13 No. 27-00
Bogotá D.C.

Ref.: Octavo informe trimestral independiente de KPMG a la Superintendencia de Industria y Comercio de hallazgos fácticos en relación con la verificación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por BAVARIA & CIA S.C.A ante la Superintendencia de Industria y Comercio según la Resolución Número 50340 y 66152 de 2022.

Respetada doctora Cielo Elaine:

Hemos sido contratados por BAVARIA & CIA S.C.A (la Compañía), para proporcionar aseguramiento razonable con relación al cumplimiento de las obligaciones adquiridas ante la Superintendencia de Industria y comercio (SIC) según la Resolución No 50340 y 66152 de 2022.

Propósito de este informe

Nuestro informe ha sido preparado de manera independiente únicamente con el propósito de informar a la SIC sobre el cumplimiento de cada uno de los compromisos establecidos en la Resolución Número 50340 y 66152 de 2022 y a cargo de la Compañía; de nuestra parte vamos a allegar un (1) informe trimestral independiente de Aseguramiento Razonable bajo el estándar ISAE 3000 a la SIC durante la vigencia del esquema de garantías que incluye la verificación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la Compañía, con la explicación de las medidas y actividades llevadas a cabo para tal fin.

Responsabilidades de Bavaria

- La Dirección es responsable por la preparación y presentación de la información y demás elementos que soportan el cumplimiento de los compromisos adquiridos ante la SIC en la resolución.
- La Dirección es responsable de diseñar e implementar las medidas necesarias que le permitan dar cumplimiento a los compromisos de la resolución, incluido un adecuado control interno que ayude a que las medidas o cambios adoptados como parte de los compromisos adquiridos sean perdurables o sostenibles.
- La Dirección es responsable de prevenir y detectar el fraude, y de identificar y asegurar que la Compañía cumpla con las leyes y regulaciones aplicables a sus actividades.
- La Dirección también es responsable de asegurar que las personas involucradas en la preparación y presentación de información relacionada con este trabajo están apropiadamente entrenadas y los sistemas de información están actualizados.

Nuestras responsabilidades

- Nuestra responsabilidad es expresar una conclusión de aseguramiento razonable sobre el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la Compañía ante la SIC según la Resolución Número 50340 y 66152 de 2022.
- Nuestro trabajo ha sido realizado de acuerdo con la norma internacional para trabajos de aseguramiento ISAE 3000.

Ética Profesional y Control de Calidad

Hemos cumplido con la independencia y otros requisitos éticos del Código de Ética para Contadores Profesionales emitidos por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores, que se basa en los principios fundamentales de integridad, objetividad, competencia profesional, debido cuidado, confidencialidad y comportamiento profesional.

La Firma aplica la Norma Internacional de Gestión de Calidad y, en consecuencia, mantiene un sistema integral de gestión de calidad que incluye políticas y procedimientos documentados en relación con el cumplimiento de los requisitos éticos, las normas profesionales y los requisitos legales y reglamentarios aplicables.

Procedimientos realizados

De acuerdo con nuestro comunicado radicado ante la SIC con fecha del 10 de enero de 2023, y el Anexo 1 "Cronograma y procedimientos de auditoría" a este comunicado, las garantías acordadas para validación en el alcance de este octavo informe trimestral independiente de Aseguramiento Razonable bajo el estándar ISAE 3000, son:

- Primera garantía: terminar el 100% de las cláusulas de preferencia
- Segunda garantía: disminuir el número de establecimientos sujetos a cláusulas de exclusividad vigente
- Tercera garantía: limitar el aumento anual de establecimientos sujetos a cláusulas de exclusividad.
- Quinta garantía: establecer un límite máximo al crecimiento anual en volumen de hectolitros de cerveza a ser vendidos a través de establecimientos con los cuales se ha ya suscrito cláusulas de exclusividad.
- Sexta garantía: distribución de cerveza de micro cerveceras artesanales
- Séptima garantía: prohibición de penalización por la terminación anticipada y unilateral de las cláusulas de exclusividad
- Octava garantía: prohibición de subordinación del suministro de producto a la aceptación de condiciones accesorias
- Novena garantía: prohibición de inclusión de cláusulas penales por el uso inadecuado de equipos de frío y otros bienes dados en comodato
- Decima garantía: termino máximo de duración de las cláusulas de exclusividad
- Decima primera garantía: prohibición de compras mínimas
- Decima segunda garantía: prohibición de extender la cláusula de exclusividad a terceros.
- Decima tercera garantía: comunicación a los clientes de los ajustes contractuales y del esquema de garantías

- Decima sexta garantía: política de cumplimiento asociada a la definición de los establecimientos con cláusula de exclusividad
- Decima séptima garantía: implementación, certificación y puesta en marcha de la NTC 6378 de 2020
- Decima octava garantía: informes periódicos

(ver detalle de las garantías y procedimientos acordados en el anexo 1 de este informe)

Por lo anterior, este encargo de aseguramiento razonable incluyó los siguientes procedimientos:

1) En relación con la primera garantía sobre la terminación el 100% de las cláusulas de preferencia

De acuerdo con lo reportado en los informes radicados ante a la SIC y conforme las evidencias suministradas por la Compañía, en diciembre de 2022 de forma unilateral finalizó las cláusulas de preferencia a todos sus contratos de patrocinio que se encontraban vigentes. A la fecha, la Compañía no ha reportado la suscripción de contratos bajo esta modalidad.

2) En relación con la segunda garantía sobre la disminución del número de establecimientos sujetos a cláusulas de exclusividad vigente

A partir de la base de contratos suministrada por el [REDACTED] desde la entrada en vigencia del esquema de garantías, se determinó que al 1 enero de 2024 se encontraban vigentes 9 contratos con cláusula de exclusividad, asociados a 54 establecimientos de comercio, de los cuales, a la fecha de emisión de este informe, permanecen vigentes 2 clientes asociados a 37 establecimientos de comercio, como se detalla a continuación:

Tabla 1. Contratos de exclusividad suscritos antes de la entrada en vigencia del esquema de garantías, vigentes durante el 2024.

Nombre cliente	Fecha Inicio	Fecha finalización	Número de Establecimientos	Estado
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	1	Finalizado
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	1	Vigente
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	1	Finalizado
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	1	Finalizado
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	1	Finalizado
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	1	Finalizado
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	1	Finalizado
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	1	Vigente
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	1	Finalizado

Fuente: Elaboración propia a partir del reporte de contratos vigentes de Bavaria.

Con lo anterior, se confirma la disminución del número de establecimientos sujetos a cláusula de exclusividad.

3) En relación con la tercera garantía: limitar el aumento anual de establecimientos sujetos a cláusulas de exclusividad.

En reunión sostenida el 10 de enero de 2025 con el [REDACTED] se descargó en línea y en presencia del auditor desde [REDACTED] el reporte de los contratos de patrocinio con Cláusula de Exclusividad, a partir del cual se evidenció con corte al 31 de diciembre del 2024 el estado actual de los contratos vigentes frente al límite máximo establecido como se detalla a continuación:

Tabla 2. Validación establecimientos sujetos a cláusulas de exclusividad

	Clientes	Establecimientos de comercio
Cláusulas de exclusividad vigentes al 31 de diciembre de 2023	█	█
(-) Cláusulas de exclusividad finalizadas al 31 de diciembre de 2024	█	█
(+) Contratos de exclusividad suscritos I Q 2024	█	█
(+) Contratos de exclusividad suscritos II Q 2024	█	█
(+) Contratos de exclusividad suscritos III Q 2024	█	█
(+) Contratos de exclusividad suscritos IV Q 2024	█	█
Total Cláusulas de exclusividad vigentes al 31 de diciembre de 2024	█	█
Límite máximo de establecimientos sujetos a exclusividad en el 2024		2.400

Fuente: Elaboración propia a partir de los reportes de contratos suscritos con cláusula exclusividad de la Compañía.

Con base en la información obtenida, se identificó que con corte al 31 de diciembre de 2024 se encontraban vigentes 53 contratos asociados a 209 establecimientos de comercio, cantidad inferior al límite establecido en la Resolución 50340 de 2022.

4) En relación con la quinta garantía, establecer un límite máximo al crecimiento anual en volumen de hectolitros de cerveza a ser vendidos a través de establecimientos con los cuales se haya suscrito cláusulas de exclusividad

En reunión sostenida el 21 y 23 de enero de 2025 con el [REDACTED] y el [REDACTED], se exportó en línea a través de Power BI la información proveniente de [REDACTED] (base de datos oficial de ventas de la Compañía) los datos correspondientes a las ventas reportadas por Bavaria y a través del sistema [REDACTED] las ventas reportadas por su distribuidor ([REDACTED]). A partir de esta información, se generó el reporte consolidado de ventas total del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, y se evidenció la siguiente información de ventas para los contratos de patrocinio con cláusula de exclusividad vigentes en este periodo:

Tabla 3. Validación hectolitros vendidos 2024

Total HL vendidos 2023	█
Límite del 3%	█
Total HL vendidos a establecimientos sujetos a cláusula de exclusividad 2024	█
% sobre Total HL vendidos 2023	0,4%

Fuente: Elaboración propia a partir de las bases de ventas de [REDACTED] y [REDACTED]

Al respecto, se validó que el volumen de hectolitros vendidos a través de establecimientos de comercio con contratos de patrocinio con cláusula de exclusividad cumple con el límite determinado en la Resolución 50340 de 2022.

En relación con los reportes trimestrales a radicar por la compañía ante la SIC con el fin de informar los contratos suscritos y las razones detalladas que justifiquen la escogencia de los establecimientos (eficiencias, criterios utilizados, actas de comité de decisión), nombre, ubicación, volúmenes de ventas (hectólitos), se observó que Bavaria ha radicado oportunamente dicha información. No obstante, en

comparación del reporte de hectolitros vendidos por cada trimestre frente a los reportes semestrales y a las bases de datos de ventas oficiales de la Compañía, Bavaria deberá hacer un ajuste a la información de hectolitros reportada ante la SIC, ajuste que no afecta la conclusión anterior, dado que son diferencias no materiales que no afectan el cumplimiento de esta garantía.

5) En relación con la sexta garantía, distribución de cerveza de micro y pequeñas empresas cerveceras artesanales

De acuerdo con lo reportado a la SIC en el cuarto informe trimestral con fecha del 31 de enero de 2024, la Compañía tenía vigentes seis (6) contratos con empresas de cerveceros artesanales, donde se abre la posibilidad a estos cerveceros para que hagan uso de la red de comercialización y de distribución de Bavaria y/o otras compañías del grupo, como Pubs BBC, TADA y BBC Franquiciados.

Con el propósito de validar el cumplimiento de los acuerdos suscritos entre la Compañía y las cerveceras artesanales entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2024, en sesión en línea el 15 de enero de 2025 con la [REDACTED] y con apoyo de un [REDACTED], se obtuvo desde el sistema [REDACTED] las bases de compras y ventas de productos de los cerveceros artesanales, a partir de las cuales se obtuvo la siguiente información:

Tabla 4. Resumen Compra / Venta de cervezas artesanales por Productor

(Las cifras están expresadas en unidades de producto)

Productor	Compras	Ventas
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
TOTAL	[REDACTED]	[REDACTED]

Fuente: Elaboración propia a partir del reporte de compras/ventas de [REDACTED]

Así mismo, a partir del reporte de ventas, se confirmó que las cervezas artesanales fueron comercializadas en este periodo a través de los puntos de venta de Bavaria correspondientes a BBC y Tiendas TADA.

6) En relación con la sexta a decima segunda y decima sexta garantía, sobre la suscripción de nuevos contratos de patrocinio con cláusula de exclusividad

En reunión sostenida el 10 de enero de 2025 con el [REDACTED], se descargó en línea y en presencia del auditor desde [REDACTED] el reporte de los contratos de patrocinio con Cláusula de Exclusividad, a partir del cual se corroboró que durante el cuarto trimestre del 2024 la compañía suscribió 41 contratos de patrocinio con Cláusula de Exclusividad, de los cuales para una muestra aleatoria de 4 contratos seleccionados por la auditoría se evidenció:

- o Cumplimiento del flujo de revisión y aprobación de los contratos por parte del área de [REDACTED].

^{1/3} Contratos finalizados por mutuo acuerdo, conforme lo reportado en el Sexto informe trimestral independiente de KPMG.

- Confirmación del cumplimiento de los criterios de selección de nuevos clientes con contratos de patrocinio con cláusula de exclusividad, en cumplimiento de la "Política de Selección de Contratos de Patrocinio con Cláusula de Exclusividad en Establecimientos de Comercio".
 - Cumplimiento con los lineamientos establecidos en la Resolución Número 50340, la cual determina la no inclusión de los siguientes términos: Penalización por la terminación anticipada y unilateral de las cláusulas de exclusividad.
 - Obligación de subordinación del suministro de producto.
 - Obligación de los patrocinados la compra mínima de productos.
 - Cláusulas penales por el uso inadecuado de equipos de frío y otros bienes dados en comodato.
 - Extensión del contrato de exclusividad a terceros.
 - Obligación de cumplimiento de las obligaciones de exclusividad en publicidad y venta, para la celebración de contratos, realización de actividades o adquisición de obligaciones con pequeños cerveceros y cerveceros artesanales del país.
- Respecto del plazo máximo de duración de contratos, se identificó que a la fecha de emisión de este informe se encuentran vigentes ■ contratos con una vigencia mayor a 12 meses.

Así mismo, a partir de la documentación cargada en ■ se evidenció que por cada contrato suscrito se deja como soporte adicional un documento denominado "■" por medio del cual el área comercial confirma la revisión y cumplimiento de cada uno los criterios establecidos para la selección de clientes con contratos de patrocinio con cláusula de exclusividad. Por lo anterior, para la muestra de contratos seleccionada se solicitó y obtuvo el ■ y en sesión en línea el 27 de enero de 2025 con el ■, se observó a detalle las actividades y validaciones que llevan a cabo para la firma de estos, las cuales corresponden a:

- Análisis de los factores comerciales como zona geográfica donde se encuentra ubicado el cliente, tipo de establecimiento, canal de comercialización, así como la confirmación de si corresponde a un cliente activo y las ventas totales en el último año.
- Consulta en mapa geográfico diseñado por la Compañía ■, para validar si en la zona donde se encuentra ubicado el cliente ya existen otros clientes con contrato de patrocinio vigente o en estudio, para no generar concentración de estos.

7) En relación con la Décima tercera garantía, comunicación a los clientes de los ajustes contractuales y del esquema de garantías.

De acuerdo con lo informado en el primer y tercer informe trimestral a la SIC, se observó y se obtuvo evidencia documental de las acciones ejecutadas por la Compañía, con el propósito de informar y dar a conocer a los clientes los ajustes contractuales debido a la eliminación de las cláusulas de preferencia y/o exclusividad para aquellos que tenían un contrato de patrocinio vigente a la fecha de emisión de la Resolución.

Es importante indicar que de los contratos suscritos a la fecha de entrada en vigencia del esquema de garantías solo se encuentran vigentes 2 contratos, para quienes se mantiene en la página Web de Bavaria, la publicación de los comunicados oficiales, en la sección denominada "Información de Interés", dichos comunicados han permanecido visibles hasta la fecha de emisión de este informe.

8) En relación con la Décima séptima garantía, implementación, certificación y puesta en marcha de la NTC 6378 de 2020

De acuerdo con la información y comunicados compartidos por la ■, a la fecha de emisión de este informe se han presentado los siguientes avances frente a la implementación de la NTC 6378 (Requisitos para el establecimiento de buenas prácticas de protección para la libre competencia):

- El 19 de julio de 2024 Bavaria remitió a la SIC respuesta al requerimiento del 29 mayo de 2024, en relación con los comentarios referidos frente a la adecuación del programa de cumplimiento.
- El 19 de diciembre de 2024 la SIC aprobó a Bavaria el Programa de cumplimiento para la protección de la libre competencia, y solicitó a la compañía informar el plan de trabajo que adoptará para adelantar el proceso de Debida Diligencia en materia de libre competencia, así como el plan de seguimiento con la respectiva definición de hitos y tiempos para llevar a cabo la etapa de implementación. A la fecha, se observó que la Compañía emitió el Programa en mención a la SIC, el cual se encuentra sujeto a aprobación.

Con base en lo anterior, en los siguientes informes a emitir por la auditoría, se informará a la SIC el avance de la implementación del programa de cumplimiento para la protección de la libre competencia.

9) En relación con la décima octava garantía, informes periódicos

Se obtuvo por parte de la compañía comunicado emitido a la SIC el 15 de enero de 2025, por medio del cual presentaron el informe periódico correspondiente al segundo semestre de 2024. En revisión del informe, se observó como anexo el listado de establecimientos con contratos de patrocinio vigentes con cláusulas de exclusividad, que incluye: mes, regional, nombre del cliente, código del cliente (SAP), departamento, municipio, fecha de inicio contrato, fecha finalización contrato, valor COP del contrato (costo para Bavaria), canal, volumen vendido (hectolitros), cantidad de establecimientos, ventas en valor (COP), conforme lo requerido por la SIC.

Con el fin de validar la integridad de la información reportada por la Compañía durante el 2024, se realizaron los siguientes procedimientos:

- Confirmación del reporte de contratos de patrocinio sujetos a cláusula de exclusividad vigentes durante el año, en comparación con el reporte de contratos 2023 (para los contratos suscritos antes de la entrada en vigencia de la resolución) y los contratos registrados en [REDACTED] (contratos suscritos a partir del 2024). (En el numeral 3 se amplía la información respecto de la obtención del reporte de contratos suscritos por la Compañía). Al respecto, se verificó que en los reportes semestrales, la Compañía ha incluido el total de contratos con cláusula de exclusividad vigentes durante el 2024.
- Comparación de los hectolitros vendidos reportados a la SIC frente a los hectolitros registrados en los sistemas de información dispuestos por la Compañía (En el numeral 4 se amplía la información respecto de la obtención de las bases de hectolitros vendidos). Al respecto, se identificó que la Compañía reporto 71,99 hectolitros de más, frente a los registrados en las bases de ventas, como se muestra a continuación:

Tabla 5. Validación reporte de hectolitros vendidos reportados a la SIC

(Las cifras están expresadas en hectolitros)

Mes	(a) Htls Canal Off Premise (TAT)	(b) Htls Canal On Premise	(c) Total Hectolitros (a) + (b)	(d) Htls Reporte SIC Semestral	Fecha de reporte	Diferencia en htls (c) - (d)
ene-24						
feb-24						
mar-24						
abr-24						
may-24						
jun-24						
jul-24						
ago-24						
sep-24						

Mes	(a) Htls Canal Off Premise (TAT)	(b) Htls Canal On Premise	(c) Total Hectolitros (a) + (b)	(d) Htls Reporte SIC Semestral	Fecha de reporte	Diferencia en htls (c) - (d)
oct-24						
nov-24						
dic-24						
Total						- 71,99

Fuente: Elaboración propia a partir de los reportes semestrales y bases de hectolitros vendidos de la Compañía.

¹ Frente a la fecha de reporte ante la SIC de la información correspondiente al primer semestre de 2024, se observó que Bavaria reporto oportunamente el 15 de julio de 2024, conforme se establece en la Resolución. No obstante, en respuesta a un requerimiento de información de la SIC del 23 de octubre de 2024, el 23 de noviembre de 2024 la Compañía se vio en la necesidad de dar alcance al volumen de hectolitros reportados para este periodo.

c. Comparación de los hectolitros vendidos reportados trimestralmente (en cumplimiento de la garantía tercera) frente a los reportados semestralmente, identificando una diferencia de 546,16 hectolitros reportados de más en los informes semestrales, como se muestra a continuación:

Tabla 6. Validación reporte de hectolitros trimestral vs. semestral

(Las cifras están expresadas en hectolitros)

Mes	(a) Htls Reporte SIC Trimestral	Fecha de reporte	(b) Htls Reporte SIC Semestral	Fecha de reporte	Diferencia en htls (a) - (b)	Observación
ene-24						[Redacted]
feb-24						
mar-24						
abr-24						
may-24						
jun-24						
jul-24						
ago-24						
sep-24						
oct-24						
nov-24						
dic-24						
Total					546,16³	

Fuente: Elaboración propia a partir de los reportes semestrales y bases de hectolitros vendidos de la Compañía.

¹ Frente a la fecha de reporte ante la SIC de la información correspondiente de enero y agosto 2024, se observó que Bavaria reporto oportunamente el 7 de marzo de 2024, conforme se establece en la Resolución. No obstante, el 4 de julio de 2024 la Compañía dio alcance al volumen de hectolitros reportados para estos meses.

² El reporte trimestral que contempla la información de diciembre de 2024, se encuentra programado para realizar en marzo de 2025, conforme lo establecido en la Resolución.

³ El total de la diferencia de hectolitros entre los informes trimestrales frente a los informes semestrales, corresponde a la sumatoria de la diferencia que persiste de junio y septiembre a noviembre de 2024.

Las diferencias fueron reportadas a la Compañía y validadas con el [Redacted] en sesión virtual sostenida el 29 de enero de 2025. Al respecto, Bavaria deberá hacer un ajuste a la información de hectolitros reportada ante la SIC, ajuste que no afecta la conclusión anterior, dado que son diferencias no materiales que no afectan el cumplimiento de esta garantía.

Conclusiones

Nuestra conclusión ha sido establecida, basada en y sujeta a los asuntos descritos en este reporte. Consideramos que la evidencia que hemos obtenido es suficiente y apropiada para fundamentar la conclusión que expresamos a continuación:

Con base en los procedimientos descritos anteriormente y en la evidencia obtenida, con corte al 31 de diciembre de 2024, las garantías objeto de revisión para el corte están ejecutadas de manera adecuada, en todos sus aspectos significativos de acuerdo con las obligaciones contraídas conforme lo especificado en la Resolución Número 50340 y 66152 de 2022, por lo tanto, nos permitimos taxativamente concluir:

Tabla 7. Conclusión validación cumplimiento Resolución Número 50340 y 66152 de 2022

Garantía	Conclusión
Primera garantía: terminar el 100% de las cláusulas de preferencia	Cumple
Segunda garantía: disminuir el número de establecimientos sujetos a cláusulas de exclusividad vigente	Cumple
Tercera garantía: limitar el aumento anual de establecimientos sujetos a cláusulas de exclusividad.	Cumple
Quinta garantía: establecer un límite máximo al crecimiento anual en volumen de hectolitros de cerveza a ser vendidos a través de establecimientos con los cuales se ha ya suscrito cláusulas de exclusividad.	Cumple
Sexta garantía: distribución de cerveza de micro cerveceras artesanales	Cumple
Séptima garantía: prohibición de penalización por la terminación anticipada y unilateral de las cláusulas de exclusividad.	Cumple
Octava garantía: prohibición de subordinación del suministro de producto a la aceptación de condiciones accesorias.	Cumple
Novena garantía: prohibición de inclusión de cláusulas penales por el uso inadecuado de equipos de frío y otros bienes dados en comodato.	Cumple
Decima garantía: termino máximo de duración de las cláusulas de exclusividad.	Cumple
Decima primera garantía: prohibición de compras mínimas.	Cumple
Decima segunda garantía: prohibición de extender la cláusula de exclusividad a terceros.	Cumple
Decima tercera garantía: comunicación a los clientes de los ajustes contractuales y del esquema de garantías.	Cumple
Decima sexta garantía: política de cumplimiento asociada a la definición de los establecimientos con cláusula de exclusividad.	Cumple
Decima séptima garantía: implementación, certificación y puesta en marcha de la NTC 6378 de 2020.	Cumple
Decima octava garantía: informes periódicos.	Cumple

Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados de aseguramiento.

Nuestro informe es únicamente para el propósito establecido en el primer párrafo de este informe y para su información y no debe usarse para ningún otro propósito. Este informe se relaciona únicamente con los elementos especificados anteriormente y no se extiende a ningún estado financiero de la Compañía.



Limitaciones Inherentes

Dadas las limitaciones inherentes de cualquier estructura de control interno es posible que errores o irregularidades en la información presentada en el reporte puedan ocurrir y no ser detectadas. Nuestro encargo no está diseñado para detectar las debilidades de control interno, dado que el trabajo de aseguramiento no ha sido ejecutado continuamente a través del período y los procedimientos fueron llevados a cabo con base en pruebas selectivas.

Restricciones de uso del reporte

Este informe no debe considerarse apropiado para ser usado o basarse en él, por cualquier tercero que quiera adquirir derechos contra KPMG diferente o para ningún propósito o en cualquier otro contexto. Cualquier tercero diferente a que obtenga acceso a nuestro informe o una copia de este y determine basarse en él, o en cualquier parte de este lo hará bajo su propio riesgo. En la máxima medida de lo posible, según lo permitido por ley, KPMG no aceptará responsabilidad alguna con respecto a nuestro informe a ninguna otra parte.

Nuestro informe es entregado a la Compañía y a la SIC sobre la base de que no se copiará, mencionará, en su totalidad o en parte, a menos que lo permitan los términos de nuestra propuesta de servicios acordados o con nuestro consentimiento previo por escrito.

Atentamente,

Fabián Echeverría Junco
Representante Legal
KPMG Advisory, Tax & Legal S.A.S
T.P 62.943 – T

ANEXO 1. Descripción de las garantías revisadas y procedimientos de auditoría

Descripción	Procedimiento de auditoría
<p>Primera garantía: Bavaria se compromete a terminar y eliminar el cien por ciento (100%) de las cláusulas de preferencia de sus contratos de patrocinio vigentes y no volver a suscribirlas a futuro con ningún cliente actual o potencial.</p>	<p>Se requerirá el listado total de los contratos de patrocinio con cláusulas de preferencia suscritos por Bavaria en el marco del esquema de garantías, del listado requerido se evaluará la integridad de la información y se seleccionará muestra aleatoria con base en los procedimientos de auditoría, sobre la cual se verificará que las cláusulas de preferencia establecidas entre las partes hayan sido eliminadas en concordancia con el documento corporativo que da cuenta de la terminación de la totalidad de las cláusulas de preferencia remitido por BAVARIA ante la SIC.</p>
<p>Segunda garantía: Bavaria se compromete a reducir sustancialmente la cantidad de establecimientos comerciales en el territorio nacional sujetos a cláusulas de exclusividad o a cualquier otro pacto de exclusividad para la comercialización de cerveza en el territorio nacional. Para esto, se compromete a terminar y eliminar este tipo de cláusulas de los contratos de patrocinio hasta que el número de establecimientos sujetos a cláusulas de exclusividad vigentes, o a cualquier otro tipo de pacto de exclusividad en la comercialización de cerveza en el territorio nacional, no supere los mil doscientos (1.200) establecimientos a nivel nacional en todos los canales.</p>	<p>Periódicamente se solicitará el listado de clientes vinculados y se validará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contratos que se hayan vencido a la fecha de revisión - Contratos suscritos posterior a la fecha de entrada en vigor de la Resolución, y se confirmará que estos no se establezcan cláusulas de exclusividad. <p>Así mismo, se confirma que Bavaria mantiene cláusulas de exclusividad o cualquier otro tipo de pacto de exclusividad en la comercialización de cerveza en el territorio nacional, en un número menor a 1200 establecimientos a nivel nacional.</p>
<p>Tercera garantía: Bavaria se compromete a no superar un tope máximo por año de mil doscientas (1.200) nuevas cláusulas de exclusividad, o cualquier otro tipo de pacto de exclusividad en la comercialización de cerveza en el territorio nacional, con sus actuales o potenciales clientes en todos los canales. En este orden de ideas, para el 2026, Bavaria se compromete a no superar un tope máximo de cuatro mil ochocientos (4.800) cláusulas de exclusividad, o cualquier otro tipo de pacto de exclusividad en la comercialización de cerveza en el territorio nacional, con sus clientes actuales o potenciales en todos los canales.</p> <p>La elección de los establecimientos con los cuales se suscribirán nuevas cláusulas de exclusividad deberá informarse detalladamente a la superintendencia de industria y comercio, por medio de reportes trimestrales, que deberán contener razones detalladas que justifiquen la escogencia de los establecimientos (eficiencias, criterios utilizados, actas de comité de decisión), nombre, ubicación, volúmenes de ventas (hectólitros), entre otros.</p>	<p>Se solicitará el listado total de contratos de patrocinio suscritos con cláusula de exclusividad y se confirmará que para cada periodo a partir del 2023, estos contratos no superen los 1.200.</p>
<p>Quinta garantía: Bavaria se compromete a que la suma total del volumen de hectolitros vendidos por año a través de los establecimientos con los que se hayan suscrito contratos de patrocinio con cláusula de exclusividad, o cualquier otro pacto de exclusividad en la comercialización de cerveza en el territorio nacional, no superara 3% del total de hectolitros vendidos para el año 2022 y 2023, 5% para el 2024, y 8% del 2025.</p>	<p>Se solicitará el reporte de hectólitros vendidos a los establecimientos con que se han suscrito contratos de patrocinio con cláusula de exclusividad, y recalcular que el volumen de ventas no supere el 3% del total de hectolitro vendidos para el año 2022 y 2023, 5% para el 2024, y 8% del 2025.</p>
<p>Sexta garantía: distribución de cerveza de micro cerveceras artesanales</p> <p>Bavaria se compromete, con el fin de promover la competencia en el mercado de cervezas a nivel nacional, a utilizar sus plataformas digitales, cadena de logística y su infraestructura para distribuir la cerveza de empresas micro cervecerías artesanales, siempre que sea técnicamente posible, quienes conservaran su absoluta independencia y autonomía.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se solicitará el listado declarado por Bavaria de entidades que corresponden a agremiaciones o que representan a los pequeños cerveceros y cerveceros artesanales del país y realizar los siguientes procedimientos: - Corroborar que, en los acuerdos suscritos con la agremiación o agremiaciones, se hayan establecido términos que permitan a estos terceros utilizar las plataformas digitales, cadena de logística e infraestructura de Bavaria para distribuir su cerveza. - Inspeccionar que estos acuerdos no incluyan términos o condiciones que afecten la total independencia y autonomía en el mercado de los pequeños cerveceros y cerveceros artesanales.

Descripción	Procedimiento de auditoría
<p>Bavaria se compromete a suscribir un acuerdo con la agremiación o agremiaciones que representen a los pequeños cerveceros y cerveceros artesanales del país, para que estos puedan acceder a estos beneficios.</p> <p>También se compromete a eximir a los establecimientos de comercio con los que tenga contratos de patrocinio con cláusula de exclusividad al cumplimiento de las obligaciones de exclusividad en publicidad y venta, únicamente para la celebración de contratos, realización de actividades o adquisición de obligaciones con pequeños cerveceros y cerveceros artesanales del país.</p>	<p>- Confirmar que Bavaria haya certificado el cumplimiento para los pequeños cerveceros y cerveceros artesanales con quienes se estableció acuerdo, de las condiciones pactadas en la Sexta Garantía (empresa formal, catalogada como micro o pequeña empresa, con certificación de buenas prácticas de empresa de manufactura del INVIMA, fabricantes de cerveza artesanal en cumplimiento con los Reglamentos Técnicos aplicables para las cervezas artesanales (bebida alcohólica), registro sanitario vigente del INVIMA, vigencia de permisos y autorizaciones requeridas).</p>
<p>Séptima garantía: Bavaria se compromete a no incluir en los contratos de patrocinio con cláusulas de exclusividad, o cualquier otro pacto de exclusividad en la comercialización de cerveza en el territorio nacional, con sus actuales o potenciales clientes, penalizaciones o indemnizaciones de ningún tipo (económicas, comerciales, etc.) En cabeza del establecimiento de comercio, por la terminación anticipada y unilateral del contrato. En caso tal de que los contratos de patrocinio con cláusulas de exclusividad, o cualquier otro pacto de exclusividad en la comercialización de cerveza en el territorio nacional, suscritos con los clientes de todos los canales y que se mantengan vigentes en virtud de lo establecido en la segunda garantía del esquema de garantías, estén en contravía con lo propuesto en este compromiso.</p>	<p>Se requerirá el listado total de los contratos de patrocinio con cláusula de exclusividad suscritos por Bavaria en el marco del esquema de garantías, del listado requerido se evaluará la integridad de la información y se seleccionará muestra aleatoria con base en los procedimientos de auditoría, sobre la cual se verificará que no se establezca ningún tipo de penalización por la terminación anticipada y unilateral del contrato.</p>
<p>Octava garantía: Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 7 del artículo 47 del decreto 2153 de 1992, Bavaria se compromete a incluir en los contratos de patrocinio una cláusula que prohíba la subordinación del suministro de producto a la aceptación de condiciones accesorias por parte del establecimiento de comercio.</p> <p>.</p>	<p>Se requerirá el listado total de los contratos de patrocinio suscritos por Bavaria en el marco del esquema de garantías, del listado requerido se evaluará la integridad de la información y se seleccionará muestra aleatoria con base en los procedimientos de auditoría, sobre la cual se verificará que se incluyan cláusulas que prohíban la subordinación del suministro de producto a la aceptación de condiciones accesorias por parte del establecimiento de comercio.</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Periódicamente se solicitará el listado de clientes vinculados y se validará: ■ - Contratos que se hayan vencido a la fecha de revisión - Contratos suscritos posterior a la fecha de entrada en vigor de la Resolución, con el fin de confirmar que se incluyan cláusulas que prohíban la subordinación del suministro de producto a la aceptación de condiciones accesorias por parte del establecimiento de comercio.
<p>Novena garantía: Respetando la naturaleza del contrato de comodato, Bavaria se compromete a no incluir en los contratos de patrocinio, cualquier tipo de clausula penal en cabeza del establecimiento de comercio por el uso de los equipos de frio y de otros bienes dados en comodato por parte de Bavaria para comercializar productos de competidores o para cualquier uso, siempre que se respeten las medidas sanitarias y fitosanitarias para el almacenamiento de bebidas alcohólicas. En caso tal de que los contratos de patrocinio suscritos con los clientes de todos los canales estén en contravía con lo propuesto en este compromiso, Bavaria se compromete a realizar las acciones necesarias para modificar lo estipulado en los contratos.</p>	<p>Se requerirá el listado total de los contratos de patrocinio suscritos por Bavaria en el marco del esquema de garantías, del listado requerido se evaluará la integridad de la información y se seleccionará muestra aleatoria con base en los procedimientos de auditoría, sobre la cual se verificará que no se establezcan clausulas penales o se esté limitando el uso de los equipos de frio para comercializar los productos de otros competidores o cualquier otro uso; lo anterior, sin perjuicio a desplegarse dentro de las medidas sanitarias y fitosanitarias.</p>
<p>Decima garantía: Bavaria se compromete a fijar e incluir un término máximo de doce (12) meses a las cláusulas de exclusividad en, al menos, el noventa y cinco por ciento (95%) del total de los contratos de patrocinio que se mantengan vigentes y/o se suscriban en el futuro de acuerdo con lo establecido en el esquema de garantías. Únicamente un numero de cláusulas de exclusividad establecidas en contratos de patrocinio, que en ningún caso podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del total de los contratos que se mantengan vigentes y/o se suscriban en el futuro de acuerdo con lo establecido en el esquema de garantías, podrá tener un plazo</p>	<p>Para los contratos de patrocinio con cláusula de exclusividad vigentes conforme lo limitado en la segunda garantía, se solicitará el 5% de los contratos que tienen un plazo superior a los doce (12) meses para el desarrollo de las cláusulas de exclusividad, del 95% restante se seleccionará una muestra y se verificará que se haya incluido un término máximo de doce meses (12) para el desarrollo de las cláusulas de exclusividad en los contratos establecidos.</p>

Descripción	Procedimiento de auditoría
superior a los doce (12) meses. En caso tal de que los contratos de patrocinio con cláusulas de exclusividad suscritos con los clientes de todos los canales y que se mantengan vigentes en virtud de lo establecido en la segunda garantía del esquema de garantías, estén en contravía con lo propuesto en este compromiso, Bavaria se compromete a realizar, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la ejecutoria de acto administrativo que acepte el esquema de garantías, las acciones necesarias para modificar lo estipulado en los contratos.	
Decima Primera garantía: Bavaria se compromete a no incluir en los contratos de patrocinio la obligación de realizar compras mínimas de producto en cabeza del establecimiento de comercio que suscriba el contrato.	Periódicamente se solicitará el listado de clientes vinculados y se validará: - Contratos que se hayan vencido a la fecha de revisión - Contratos suscritos posterior a la fecha de entrada en vigor de la Resolución, con el fin de confirmar que no se establezca obligación de compras mínimas de producto.
Decima segunda garantía: Bavaria se compromete a no incluir en los contratos de patrocinio con cláusulas de exclusividad la extensión del contrato y su exclusividad a un tercero en el evento en que el establecimiento que suscriba inicialmente el contrato sea vendido, arrendado, o entregado a un tercero por cualquier razón. En caso tal de que los contratos de patrocinio con cláusulas de exclusividad suscritos con los clientes de todos los canales y que se mantengan vigentes en virtud de lo establecido en la segunda garantía del esquema de garantías, estén en contravía con lo propuesto en este compromiso, Bavaria se compromete a realizar, dentro de los treinta (30) días ,hábiles siguientes a la ejecutoria de acto administrativo que acepte el esquema de garantías, las acciones necesarias para modificar lo estipulado en los contratos.	Se requerirá el listado total de los contratos de patrocinio con cláusulas de exclusividad suscritos por Bavaria en el marco del esquema de garantías, del listado requerido se evaluará la integridad de la información y se seleccionará muestra aleatoria con base en los procedimientos de auditoría, con el fin de corroborar que no se incluya la extensión del contrato y su exclusividad a un tercero en el evento en que el establecimiento sea vendido, arrendado, o entregado a un tercero por cualquier razón.
Décima tercera garantía: Bavaria se compromete a que las modificaciones contractuales ofrecidas, así como el resultado del presente esquema de garantías, sean entendidos por todos los establecimientos con los que tenga en la actualidad suscritos contratos de patrocinio a través de comunicaciones emitidas en los siguientes medios: <u>Página web de Bavaria:</u> se publicará una comunicación en donde se explique con claridad y suficiencia las modificaciones contractuales pro competitivas. Esta comunicación tendrá gran pauta y divulgación en la página web; y se mantendrá durante los siguientes doce (12) meses desde la ejecutoria del acto administrativo que acepte el esquema de garantías. <u>Plataforma de ventas:</u> a través de este aplicativo para pedidos, se le enviará a cada a cliente una comunicación con las modificaciones contractuales pro competitivas y se le indicará los medios de comunicación en caso de tener inquietudes frente a dichas modificaciones. <u>Correo electrónico:</u> se enviará una comunicación que contendrá las modificaciones contractuales pro competitivas e indicará el enlace de la comunicación publicada en la página web de Bavaria a través de correo electrónico para aquellos clientes que previamente cuenten con un correo registrado.	Se solicitará el listado de establecimientos con quienes haya suscrito contrato de patrocinio con cláusula de exclusividad, y se efectuarán los siguientes procedimientos: <u>Página web:</u> observar que haya publicado la comunicación en donde se explique las modificaciones contractuales pro competitivas. Monitorar trimestralmente que la publicación de la página web se mantenga por parte de Bavaria en el término de 12 meses. <u>Plataforma de ventas:</u> a partir de muestra aleatoria de los establecimientos con quienes se estableció contrato de patrocinio, se evaluará que se haya remitido la comunicación con las modificaciones contractuales pro competitivas e indicación de los medios de comunicación en caso de tener inquietudes frente a dichas modificaciones. <u>Correo electrónico:</u> a partir de una muestra de aleatoria de los establecimientos con quienes se estableció contrato de patrocinio y que suministraron una dirección de correo electrónico, evaluar que se haya remitido comunicación que contenga las modificaciones contractuales pro competitivas e indique el enlace de la comunicación publicada en la página web de Bavaria. Posterior a la emisión de los comunicados establecidos, evidenciar que en la página web se mantengan disponibles los comunicados para consulta de los clientes.
Decima sexta garantía: Bavaria se compromete a elaborar una política comercial que incluya un sistema de control y análisis ex ante que determine los criterios objetivos y de mercado que deben tenerse en cuenta de manera previa a la celebración de nuevos contratos de patrocinio con cláusulas de exclusividad. Una vez elaborada, esta política comercial será puesta en	-Una vez aprobada la Política en referencia por parte de la SIC, se confirmará que en los tiempos establecidos Bavaria realice la implementación de esta. -Posterior a la implementación, se validará la vigencia y cumplimiento de la política.

Descripción	Procedimiento de auditoría
<p>conocimiento de la dirección de cumplimiento de la superintendencia de industria y comercio para su aprobación.</p> <p>Bavaria se compromete a implementar, dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación de aprobación por parte de la dirección de cumplimiento de la superintendencia de industria y comercio, la política de control y análisis ex ante de nuevos contratos de patrocinio con cláusulas de exclusividad.</p> <p>Esta política estará encaminada a: (i) establecer, de forma objetiva, un protocolo para la determinación de criterios que permitan una selección pro competitiva de los establecimientos con los que se suscribirán nuevos contratos de patrocinio con cláusulas de exclusividad, en los términos del esquema de garantías, en el marco de las decisiones asociadas al crecimiento de la compañía; y (ii) establecer un procedimiento que permita definir e implementar un sistema de control geográfico con relación al volumen de ventas a través de establecimientos con contrato de patrocinio por canal, que establezca un límite de volumen máximo de cerveza Bavaria que pueda ser comercializada por municipio a través de establecimientos con contratos de patrocinio con cláusula de exclusividad.</p> <p>Bavaria utilizará al menos los siguientes criterios objetivos para seleccionar los establecimientos de comercio con los que podrá suscribir nuevos contratos de patrocinio con cláusula de exclusividad:</p> <p>(i) lista de clientes activos: en primer lugar, Bavaria identificara los establecimientos que hayan realizado al menos un pedido en los últimos tres (3) meses. Así, podrá preseleccionar una lista de clientes activos y descartar aquellos que no han realizado pedidos recientemente.</p> <p>(ii) análisis de factores comerciales: elaborada la lista de clientes activos, Bavaria analizara aquellos establecimientos que han tenido un buen desempeño en ventas, con base en los siguientes factores objetivos: (i) tipo de establecimiento; (ii) canal de comercialización; (iii) ventas totales del año anterior; e (iv) impacto en el posicionamiento de marcas Bavaria. Con base en los anteriores factores, Bavaria seleccionara los establecimientos con mayor propensión para generar valor en el mercado y los categorizara por tipo de canal.</p>	
<p>Decima Octava Garantía: Bavaria se compromete a presentar ante la superintendencia de industria y comercio los siguientes reportes de información:</p> <p>a) Lista de establecimientos con contrato de patrocinio con cláusulas de exclusividad vigentes en virtud del esquema de garantías, indicando cuales se han acordado en el periodo bajo estudio y las condiciones pactadas en cada una de ellas, el nombre completo y la ubicación del establecimiento de comercio (ciudad, departamento).</p> <p>B) Costo para Bavaria asociado a cada uno de los contratos de patrocinio con cláusula de exclusividad reportados, así como las ventas en valor (pesos colombianos) y volumen (hectólitros) por cada establecimiento.</p> <p>- Los reportes deberán contener la información trimestral y deberán entregarse con una frecuencia semestral, considerando que el primer semestre va del 1 de enero a 30 de junio y el segundo semestre de 1 de julio a 31 de diciembre.</p> <p>- El informe del primer semestre deberá entregarse a más tardar el 15 de julio de cada año y el informe del segundo semestre deberá entregarse a más tardar el 15 de enero del siguiente año. No obstante, el primer informe semestral se entregará el 15 de agosto de 2022.</p>	<p>Se verificará que Bavaria remita a la SIC de forma semestral (en las fechas definidas), la siguiente información:</p> <p>a) Lista de establecimientos con contrato de patrocinio con cláusulas de exclusividad vigentes, indicando cuales se han acordado en el periodo bajo estudio y las condiciones pactadas, nombre completo y la ubicación del establecimiento de comercio (ciudad, departamento).</p> <p>b) Costo para Bavaria asociado a cada uno de los contratos de patrocinio con cláusula de exclusividad reportados, así como las ventas en valor (pesos colombianos) y volumen (hectólitros) por cada establecimiento.</p>

Fuente: Elaboración propia de KPMG a partir del anexo 1 "cronograma de procedimientos de auditoría" de nuestro comunicado radicado ante la SIC con fecha del 03 de Julio de 2024.